

ACTA DE SESIÓN PRIVADA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR, ACORDAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las once horas con diez minutos del siete de abril de dos mil veintiuno, da inicio la sesión privada por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la que fueron convocados previamente las Magistradas y los Magistrados que la integran, José Luis Vargas Valdez, en su calidad de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón y Mónica Aralí Soto Fregoso, asimismo, se contó con la asistencia del Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca, quien autoriza y da fe.

En primer término, el Secretario General de Acuerdos constató la participación de las y los Magistrados Electorales y verificó el quórum para llevar a cabo la sesión, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS, por lo que el Magistrado Presidente de este órgano judicial dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a la resolución de la solicitud de facultad de atracción **SUP-SFA-23/2021**, así como los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-AG-65/2021**, **SUP-AG-71/2021**, **SUP-AG-75/2021** a **SUP-AG-80/2021**, **SUP-AG-87/2021**, **SUP-JDC-362/2021**, **SUP-JDC-388/2021**, **SUP-JDC-392/2021**, **SUP-JDC-396/2021**, **SUP-JDC-398/2021**, **SUP-JDC-406/2021**, **SUP-JDC-407/2021**, **SUP-JDC-409/2021**, **SUP-JDC-410/2021**, **SUP-JDC-417/2021**, **SUP-JDC-418/2021**, **SUP-JDC-420/2021**, **SUP-JDC-421/2021**, **SUP-JDC-423/2021**, **SUP-JDC-427/2021**, **SUP-JDC-429/2021**, **SUP-JDC-430/2021**, **SUP-JDC-431/2021**, **SUP-JDC-433/2021** a **SUP-JDC-435/2021**, **SUP-JDC-437/2021** a **SUP-JDC-448/2021**, **SUP-JDC-450/2021** a **SUP-JDC-470/2021**, **SUP-JDC-472/2021** a **SUP-JDC-**

476/2021, SUP-JDC-478/2021, SUP-JDC-479/2021, SUP-JDC-482/2021, SUP-JE-53/2021, SUP-JE-54/2021, SUP-JE-61/2021, SUP-JE-65/2021, SUP-JE-67/2021, SUP-JRC-39/2021, SUP-RAP-79/2021 y SUP-REC-185/2020.

Al respecto, las y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron que los mismos fueran materia de resolución en esta sesión, con excepción de los proyectos relativos a los expedientes **SUP-AG-75/2021** y **SUP-JDC-407/2021**, los cuales determinaron que fueran materia de análisis en posterior sesión privada.

En primer término, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, instructor y ponente en los expedientes **SUP-AG-77/2021, SUP-JDC-388/2021, SUP-JDC-409/2021, SUP-JDC-431/2021, SUP-JDC-441/2021, SUP-JDC-448/2021, SUP-JDC-468/2021, SUP-JE-53/2021, SUP-JE-61/2021, SUP-JE-67/2021, SUP-JRC-39/2021, SUP-RAP-79/2021** y **SUP-REC-185/2020**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-77/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es **competente** para conocer y resolver el juicio ciudadano de mérito.

SEGUNDO. Remítanse las constancias que correspondan al Tribunal Electoral del Estado de Puebla para que, a la brevedad, resuelva lo que en Derecho proceda.

SUP-JDC-388/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio ciudadano ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero para los efectos precisados en este acuerdo.

TERCERO. Previo los trámites respectivos y copia certificada de las constancias que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal, la Secretaría General de esta Sala Superior debe remitir el expediente al Tribunal local.

SUP-JDC-409/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es formalmente competente para conocer el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

TERCERO. Se **reencauza** la demanda del presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al Tribunal local para que, en el **plazo de 5 días**, contados a partir de la notificación resuelva lo que en Derecho proceda.

CUARTO. Previa las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente, envíese el asunto al Tribunal Electoral de Tlaxcala.



SUP-JDC-431/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** el medio de impugnación para que sea conocido y resuelto por la Sala Guadalajara, quien es formalmente competente para conocer el presente asunto.

SUP-JDC-441/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** el medio de impugnación a la Sala Xalapa, para que resuelva conforme a derecho.

TERCERO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, remítase el asunto a Sala Xalapa.

SUP-JDC-448/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Ciudad de México es **competente** para conocer y resolver el juicio ciudadano promovido por el actor.

SEGUNDO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, para que previo trámite, envíe los autos a la Sala Ciudad de México, para los efectos legales procedentes.

SUP-JDC-468/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La **Sala Xalapa es competente** para conocer del presente juicio ciudadano.

SEGUNDO. Remítanse a la referida Sala las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda.

SUP-JE-53/2021 y acumulado Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se acumula el expediente SUP-JE-61/2021 al diverso SUP-JE-53/2021.

SEGUNDO. La Sala Superior es competente para conocer y resolver los medios de impugnación relativos a la presente controversia.

TERCERO. Proceda el magistrado instructor como en Derecho corresponda.

SUP-JE-67/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La **Sala Monterrey es competente** para conocer del presente juicio electoral.

SEGUNDO. Remítanse a la referida Sala las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda.

SUP-JRC-39/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio de revisión constitucional electoral.

SEGUNDO. Se **reencauza** el medio de impugnación a juicio electoral.

TERCERO. Remítase el expediente del juicio al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que realice lo precisado.

SUP-RAP-79/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal

Electoral con sede en Monterrey, Nuevo León, es competente para conocer del recurso de apelación interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. Remítanse a la referida Sala Regional las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que en Derecho sea procedente.

SUP-REC-185/2020 Acuerdo de Sala

ÚNICO. No ha lugar a dar trámite alguno a la consulta formulada por el Secretario Ejecutivo del OPLEV.

Acto seguido, el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, instructor y ponente en los expedientes **SUP-AG-78/2021, SUP-AG-79/2021, SUP-AG-87/2021, SUP-JDC-396/2021, SUP-JDC-410/2021, SUP-JDC-420/2021, SUP-JDC-421/2021, SUP-JDC-433/2021, SUP-JDC-442/2021, SUP-JDC-452/2021, SUP-JDC-463/2021, SUP-JDC-465/2021** y **SUP-JE-54/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-78/2021 y acumulado Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se acumula el asunto general SUP-AG-79/2021 al SUP-AG-78/2021, por lo que se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutive de esta resolución al expediente acumulado.

SEGUNDO. El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es competente para conocer de las impugnaciones.

TERCERO. Se ordena a dicha autoridad que resuelva lo que en derecho proceda dentro del plazo de cinco días naturales, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, conforme con sus atribuciones y facultades.

CUARTO. Remítanse los autos de los expedientes señalados al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que haga las anotaciones pertinentes y, una vez efectuado lo anterior, envíe las constancias al Tribunal Electoral del Estado de Puebla para que resuelva lo que en Derecho proceda.

SUP-AG-87/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Toluca es **competente**.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la referida Sala Regional.

SUP-JDC-396/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Esta Sala Superior es **competente** para conocer el medio de impugnación al rubro identificado.

SEGUNDO. Se **reencauza** el presente medio impugnativo a juicio electoral.

TERCERO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para los efectos precisados en este acuerdo.

SUP-JDC-410/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es **competente** para conocer del presente juicio de la ciudadanía.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la referida Sala Regional, a efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda.



TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita la totalidad de las constancias originales relacionadas con este asunto a ese órgano jurisdiccional, previa copia certificada que se agregue en el respectivo expediente.

SUP-JDC-420/2021 y acumulados Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **acumulan** los expedientes SUP-JDC-421/2021, SUP-JDC-452/2021, SUP-JDC-463/2021 y SUP-JDC-465/2021 al diverso SUP-JDC-420/2021.

SEGUNDO. Son **improcedentes** los presentes juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

TERCERO. Se **reencauzan** las demandas a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, para que, en un plazo de cinco días resuelva lo que corresponda.

SUP-JDC-433/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Toluca es **competente** para conocer del presente juicio ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la referida Sala Regional, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional Toluca, y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a estos asuntos, previa copia certificada respectiva que se deje en los expedientes.

SUP-JDC-442/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal con sede en Xalapa, Veracruz es la autoridad competente para conocer del medio de impugnación.

SEGUNDO. Remítanse los autos del juicio al rubro identificado, a la referida Sala Regional.

SUP-JE-54/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México de este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es **competente** para conocer y resolver el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la Sala Regional Ciudad de México para que conozca y resuelva lo que considere que en Derecho proceda en términos del último considerando de este acuerdo.

A continuación, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, instructor y ponente en los expedientes **SUP-AG-80/2021, SUP-JDC-434/2021, SUP-JDC-439/2021, SUP-JDC-440/2021, SUP-JDC-443/2021, SUP-JDC-450/2021, SUP-JDC-453/2021, SUP-JDC-467/2021, SUP-JDC-469/2021, SUP-JDC-472/2021, SUP-JDC-473/2021 y SUP-JDC-482/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-80/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el medio de impugnación.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA para que, conozca y resuelva lo que en derecho proceda, en el término de siete días naturales, a partir de que le sea notificada la presente resolución.

SUP-JDC-434/2021 y acumulados Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es formalmente competente para conocer y resolver los presentes asuntos.

SEGUNDO. Comuníquese la presente resolución a la Sala Regional Ciudad de México.

TERCERO. Se acumulan los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-439/2021, SUP-JDC-440/2021, SUP-JDC-450/2021, SUP-JDC-453/2021, SUP-JDC-467/2021, SUP-JDC-469/2021, SUP-JDC-472/2021 y SUP-JDC-473/2021**, al diverso **SUP-JDC-434/2021**, por lo que se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutivos de esta determinación a los expedientes acumulados.

CUARTO. Son **improcedentes** los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

QUINTO. Se **reencauzan** las demandas a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que, conforme con sus atribuciones, resuelva lo que en derecho proceda en los términos precisados.

SUP-JDC-443/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional correspondiente a la Tercera Circunscripción con sede en Xalapa, Veracruz, es competente para conocer del presente juicio ciudadano.

SEGUNDO. Remítanse las constancias a la mencionada Sala Regional.

SUP-JDC-482/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que, conforme con sus atribuciones, resuelva lo que en derecho proceda en los términos precisados.

Posteriormente, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, ponente en los expedientes **SUP-AG-65/2021, SUP-AG-71/2021, SUP-JDC-362/2021, SUP-JDC-398/2021, SUP-JDC-423/2021, SUP-JDC-429/2021, SUP-JDC-435/2021, SUP-JDC-444/2021, SUP-JDC-451/2021, SUP-JDC-474/2021, SUP-JDC-475/2021 y SUP-JDC-479/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-65/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral es competente para conocer de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional.

SEGUNDO. Remítanse las constancias originales a la Unidad Técnica, para que determine lo que en Derecho corresponda.



SUP-AG-71/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Esta Sala Superior es **competente** para conocer el medio de impugnación al rubro identificado.

SEGUNDO. Se **reencauza** el presente medio de impugnación a juicio electoral.

SUP-JDC-362/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara es **competente** para conocer del presente juicio ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la referida Sala Regional Guadalajara, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, **remita** las constancias originales y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a este asunto, previa copia certificada respectiva que se deje en los expedientes.

SUP-JDC-398/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es **competente** para conocer del juicio de la ciudadanía promovido por Jaime Antonio Martínez Flores y otros.

SEGUNDO. **Remítanse** las constancias del expediente del juicio en que se actúa, a la citada Sala Regional, para que resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, **remita las constancias originales** a la citada Sala Regional, previa copia certificada que se deje en este expediente.

SUP-JDC-423/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio ciudadano promovido por la actora.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para los efectos precisados en el presente acuerdo.

TERCERO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, **remita las constancias originales** a la citada Comisión de Justicia, previa copia certificada que se deje en este expediente.

SUP-JDC-429/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio ciudadano promovido por la actora.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda al medio de defensa competencia de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que resuelva lo conducente.

TERCERO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA las constancias del expediente, para que en uso de sus atribuciones resuelva lo que en Derecho proceda.

SUP-JDC-435/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es **competente** para conocer del presente juicio ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la referida Sala Regional Ciudad de México, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, **remita** las constancias originales y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a este asunto, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

SUP-JDC-444/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Toluca es la **competente** para conocer del juicio ciudadano promovido por el actor.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la Sala Regional Toluca para que resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, **remita las constancias originales** a la citada Sala Regional, previa copia certificada que se deje en este expediente.

SUP-JDC-451/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara es **competente** para conocer del presente juicio para la ciudadanía.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la referida Sala Regional, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, **remita** las constancias originales a la Sala Regional Guadalajara, y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a este asunto, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

SUP-JDC-474/2021 y acumulado Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se acumulan los medios de impugnación.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la Sala Regional Monterrey, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional, y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a estos asuntos, previa copia certificada respectiva que se deje en los expedientes.

SUP-JDC-479/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es **formalmente** competente.

SEGUNDO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

TERCERO. Se **reencauza** la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, para los efectos precisados en el presente acuerdo.

CUARTO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, **remita** las constancias originales a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, previa copia certificada que se deje en este expediente.

A continuación, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ponente en los expedientes **SUP-JDC-406/2021**, **SUP-JDC-445/2021**, **SUP-JDC-454/2021** a **SUP-JDC-461/2021**, **SUP-JDC-476/2021** y **SUP-**



SFA-23/2021, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-406/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al rubro indicado.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda del presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano para que se sustancie y resuelva como juicio electoral.

TERCERO. Se ordena **remitir** el expediente en que se actúa a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, para que lo archive como asunto concluido y registre el expediente del juicio electoral. Realizado lo anterior, se deberá turnar el expediente al magistrado instructor.

SUP-JDC-445/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, con sede en Toluca, Estado de México, **es la competente** para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. Se ordena remitir la demanda del juicio y demás constancias que obren en el expediente a dicho órgano jurisdiccional.

SUP-JDC-454/2021 y acumulados Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se acumulan los juicios registrados con las claves SUP-JDC-455/2021, SUP-JDC-456/2021, SUP-JDC-457/2021, SUP-JDC-458/2021, SUP-JDC-459/2021, SUP-JDC-460/2021 y SUP-JDC-461/2021 al Juicio Ciudadano registrado con la clave SUP-JDC-454/2021. Glóse una copia certificada de los puntos resolutivos del presente acuerdo en los expedientes acumulados.

SEGUNDO. La Sala Regional Toluca es el órgano jurisdiccional competente para conocer y resolver los presentes medios de impugnación.

TERCERO. La Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior deberá cumplir con lo ordenado en este acuerdo de sala y remitir las demandas y demás constancias de los presentes juicios a la Sala Regional Toluca, para que determine lo que en Derecho proceda.

SUP-JDC-476/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por la parte actora.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA para los efectos precisados en el presente acuerdo.

SUP-SFA-23/2021

PRIMERO. Es **improcedente** la solicitud de ejercicio de facultad de atracción.

SEGUNDO. Es **improcedente** que esta Sala Superior conozca mediante un salto de instancia del presente medio de impugnación.

TERCERO. Se **reencauza** el escrito de demanda al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, para que resuelva lo que en Derecho corresponda en el plazo señalado.

Posteriormente, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, ponente en los expedientes **SUP-JDC-392/2021**, **SUP-JDC-417/2021**, **SUP-JDC-**

427/2021, SUP-JDC-437/2021, SUP-JDC-446/2021, SUP-JDC-462/2021 y SUP-JE-65/2021, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-392/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. No procede la vía intentada por Enrique Hernández R., y demás ciudadanos de San Juan Yucuita, Oaxaca.

SEGUNDO. Se **reencauza** el aludido medio de impugnación a incidente de inejecución de sentencia dictada en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave de expediente SUP-JDC-10255/2020, para que esta Sala Superior resuelva, en el momento procesal oportuno, lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Remítase el expediente identificado con la clave **SUP-JDC-392/2021** a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, para que integre, con las respectivas constancias originales, el cuaderno incidental sobre incumplimiento de la sentencia dictada en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave de expediente **SUP-JDC-10255/2020**.

CUARTO. Túrtese de inmediato, a la Ponencia (**del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón**), el respectivo incidente, previo registro del expediente en el Libro de Gobierno de esta Sala Superior.

SUP-JDC-417/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional de este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México es **competente** para conocer de la petición *per saltum* formulada en el medio de impugnación.

SEGUNDO. Se **remite** la demanda a la Sala Regional Ciudad de México, para que, en un plazo no mayor a cinco días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, resuelva lo que estime ajustado a Derecho.

SUP-JDC-427/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La **Sala Regional Guadalajara es competente** para conocer de la petición *per saltum* formulada en el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Remítanse las constancias que dieron origen al presente juicio a la referida Sala Regional, previa copia certificada que de ellas se obtenga y obre agregada en autos, para que, en un plazo no mayor a cinco días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, resuelva lo que estime ajustado a Derecho.

SUP-JDC-437/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el medio de impugnación.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA para que, conozca y resuelva lo que en derecho proceda, en el término de siete días, a partir de que le sea notificada la presente resolución.

SUP-JDC-446/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional de este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca es **competente** para conocer de la petición *per saltum* formulada en el medio de impugnación.



SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la Sala Regional de este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca.

SUP-JDC-462/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es competente para conocer del juicio ciudadano al rubro indicado.

SEGUNDO. Remítase el expediente a la Sala Regional Ciudad de México, para que determine lo que en Derecho proceda.

SUP-JE-65/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es improcedente el presente juicio electoral.

SEGUNDO. La Sala Regional correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, es la competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación.

TERCERO. Se reencauza la demanda a la referida Sala Regional, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

CUARTO. Previa las anotaciones que correspondan, remítase el asunto a la Sala Regional Monterrey.

A continuación, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, instructor y ponente en los expedientes **SUP-AG-76/2021**, **SUP-JDC-418/2021**, **SUP-JDC-430/2021**, **SUP-JDC-438/2021**, **SUP-JDC-447/2021**, **SUP-JDC-464/2021**, **SUP-JDC-466/2021**, **SUP-JDC-470/2021** y **SUP-JDC-478/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-76/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. El Tribunal Electoral del Estado de Puebla **es la autoridad competente** para conocer en primera instancia, del medio de impugnación interpuesto por Alejandro Villarreal Hernández.

SEGUNDO. Se ordena a dicha autoridad que resuelva lo que en derecho proceda dentro del plazo de **cinco días naturales**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, conforme con sus atribuciones y facultades.

TERCERO. Se ordena remitir el expediente al Tribunal Electoral del Estado de Puebla, a fin de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

SUP-JDC-418/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es formalmente **competente** para conocer del medio de impugnación promovido por Eliseo Fernández Montufar.

SEGUNDO. Es **improcedente** el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

TERCERO. Se **reencauza** la demanda al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para los efectos precisados en el presente acuerdo.

CUARTO. Se ordena remitir la demanda y sus anexos al referido Tribunal electoral local, previas anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el archivo jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran los expedientes.

SUP-JDC-430/2021 y acumulado Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **acumula** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-470/2021, al diverso SUP-JDC-430/2021.

SEGUNDO. La Sala Regional Xalapa es el órgano competente para conocer de los presentes juicios ciudadanos, de ahí que deba remitírsele las constancias que integra el expediente.

SUP-JDC-438/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es competente para conocer del presente juicio ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** el medio de impugnación para que sea conocido por la Sala Regional Xalapa, de ahí que deba remitírsele las constancias que integra el expediente.

SUP-JDC-447/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Toluca es competente para conocer del presente juicio ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** el medio de impugnación para que sea conocido por la Sala Regional Toluca, de ahí que deba remitírsele las constancias que integran el expediente.

SUP-JDC-464/2021 y acumulado Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **acumulan** los juicios; por tanto, glósese copia certificada de los puntos de acuerdo de la presente resolución a los autos del expediente acumulado.

SEGUNDO. Son **improcedentes** los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

TERCERO. Se **reencauzan** los medios de impugnación para que sea conocido por la Sala Regional Xalapa, para que resuelva lo que en derecho corresponda.

CUARTO. **Remítanse** a la referida Sala las constancias que integran los expedientes.

SUP-JDC-478/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda al Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

TERCERO. Previa las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, **remítase** el asunto al referido órgano jurisdiccional local.

Sometidos a votación, los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Finalmente, se presentó la lista provisional de los proyectos de resolución circulados por las Ponencias, en términos de lo estipulado en el Acuerdo General 8/2020 de esta Sala Superior, relativos a la resolución de las contradicciones de criterios **SUP-CDC-2/2021** y **SUP-CDC-3/2021**, los juicios para la protección de los derechos político-electorales del



ciudadano **SUP-JDC-365/2021**, **SUP-JDC-407/2021**, **SUP-JDC-408/2021**, **SUP-JDC-419/2021**, **SUP-JDC-422/2021**, **SUP-JDC-426/2021** y **SUP-JDC-436/2021**, los juicios electorales **SUP-JE-41/2021**, **SUP-JE-47/2021**, **SUP-JE-52/2021**, **SUP-JE-53/2021**, **SUP-JE-61/2021**, **SUP-JE-68/2021**, **SUP-JE-69/2021** y **SUP-JE-70/2021**, el juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-41/2021**, los recursos de apelación **SUP-RAP-63/2021**, **SUP-RAP-69/2021** y **SUP-RAP-77/2021**, los recursos de reconsideración **SUP-REC-172/2021**, **SUP-REC-191/2021**, **SUP-REC-194/2021**, **SUP-REC-195/2021**, **SUP-REC-203/2021** a **SUP-REC-205/2021**, **SUP-REC-223/2021** a **SUP-REC-227/2021**, **SUP-REC-232/2021** a **SUP-REC-236/2021**, **SUP-REC-238/2021**, **SUP-REC-239/2021** y **SUP-REC-243/2021**, así como los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-72/2021**, **SUP-REP-73/2021**, **SUP-REP-93/2021**, **SUP-REP-94/2021** y **SUP-REP-101/2021**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados acordaron que los mismos sean materia de discusión y resolución en la sesión pública por videoconferencia que se convoque para tal efecto, a excepción del proyecto del expediente **SUP-JDC-407/2021**, presentado por la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso. En este asunto, se solicitó que fuera retirado para poder realizar un análisis y estudio más profundo de los medios de impugnación, para su discusión en posterior sesión pública. Ante la referida petición, se determinó retirar el proyecto.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las once horas con cincuenta minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2020, por el que se emiten los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, así como el Manual para la gestión operativa de las sesiones no presenciales a través de videoconferencias, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el Magistrado Presidente de la Sala Superior, José Luis Vargas Valdez y el Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: José Luis Vargas Valdez

Fecha de Firma: 17/05/2021 07:33:11 p. m.

Hash:  Ilb6fxeaFOSyQUsZFk631hAnXvYTOf6A3c7SeExtQPk=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Carlos Vargas Baca

Fecha de Firma: 17/05/2021 06:49:41 p. m.

Hash:  8gHLBwbtJffQB6ppMUIHJ8CKx4nE2aHFCidbrbqFwBs=